

a.3.- Más de 20 a 50 metros lineales	500.00
a.4.- Industrial y/o comercial metro lineal	25.00
IV. ASIGNACIÓN DE No. OFICIAL	
1 Vivienda popular y/o de interés social	55.00
2 Habitacional	100.00
3 Comercial y/o Industrial	220.00
V. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN:	
1. CASA HABITACIÓN	
A. Por construcción y/o ampliación:	
a.1 Vivienda popular y/o de interés social, pago único, por cada m ²	2.50
a.2 Habitacional, dentro de los siguientes rangos	
a.3 1 a 50 m ² , pago único	200.00
B. En el caso de construcción de viviendas de 51 a 70 m ² por metro cuadrado	14.00
b.1 De 70.1 m ² a 120 m ² por metro cuadrado	17.00
b.2 De 120.1 m ² a 180 m ² por metro cuadrado	19.00
b.3 De 180.1 a 250 m ² por metro cuadrado	21.00
b.4 De 250.1 a 350 m ² por metro cuadrado	23.00
b.5 De 350.1 a 450 m ² por metro cuadrado	25.00
b.6 De 450.1 m ² en adelante por metro cuadrado	27.00

C. Por Rehabilitación, reconstrucción, restauración y remodelación	
c.1 Vivienda popular y/o de interés social, pago único	120.00
c.2 Habitacional, pago único	
c.2.1 Media	200.00
c.2.2 Residencial	350.00
2. LOCALES COMERCIALES	
3. NAVES INDUSTRIALES	
A. Por construcción y/o ampliación:	
a.1 Comercial y/o industrial, dentro de los siguientes rangos	
a.1.1 De 1 a 50 m2, pago único	220.00
a.1.2 De 50.1 a 70 m2 por metro cuadrado	14.00
a.1.3 De 70.1 a 120 m2 por metro cuadrado	19.00
a.1.4 De 120.1 a 180 m2 por metro cuadrado	21.00
a.1.4 De 180.1 a 250 m2 por metro cuadrado	23.00
a.1.5 De 250.1 a 350 m2 por metro cuadrado	27.00
a.1.6 De 350.1 a 450 m2 por metro cuadrado	32.00
a.1.7 De 450.1 m2 en adelante por metro cuadrado	39.00
B. Por Rehabilitación, reconstrucción y remodelación	
b.1 Comercial y/o Industrial, pago único por cada m2	6.00
b.2 Por áreas de estacionamiento, ornato y/o áreas verdes	

b.3 En comercio por m2	9.00
b.4 Áreas recreativas a la intemperie, por m2	5.50
C. Para desarrollo de proyectos de infraestructura industrial, por m2	60.00
4. BANQUETAS Y BARDAS	
A. Bardas	
a.1 Hasta 2.00 mts. Altura, por metro lineal	7.00
a.2 Hasta 3.00 mts. Altura, por metro lineal	10.00
a.3 Más de 3.00 mts. Altura, por metro lineal	13.00
B. Banquetas	
b.1 En casa habitación por m2	4.00
b.2 En comercio y/o industria por m2, primer cuadro de la ciudad, incluyendo casa-habitación	7.00
Se considera pertinente, que la persona que no tramite licencia de construcción se haga acreedor a una sanción económica de \$8.00 por m2, como pago adicional al trámite de licencia en mención, si no acude al 3er. Citatorio	
5. ROMPIMIENTO DE PAVIMENTO, APERTURA DE ZANJAS	
A. En la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	160.00
B. La reposición será por cuenta de interesado, quién deberá	

garantizar la calidad de los trabajos o pagar su costo en el momento de expedir la autorización correspondiente, por	
b.1 Asfalto	160.00
b.2 Concreto hidráulico	278.00
b.3 Adoquín	480.00
C. Apertura de zanja para instalación de ducto en cualquier parte del área municipal por metro lineal y hasta un metro de ancho	128.61
6. ESTRUCTURAS PARA ANTENA DE COMUNICACIONES (Televisión, radio, telefonía, etc.)	
A. Permiso de instalación, por metro de altura	1400.00
C. Tratándose de estructuras ya instaladas, por revisión, física, cuota anual	1,200.00
7 TAPIADO, POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CON CARGO AL PROPIETARIO, A BASE DE BLOCK Y/O LADRILLO	
A. Tapiado de puertas y ventanas a base de block y/o ladrillo (m ²).	285
B. Muros o bardas de block y/o ladrillo. (m ²)	395
C. Cerco de malla ciclónica (m ²)	185
VI. PERMISO PARA LA SUBDIVISIÓN, FUSIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE LOTES	

1. PERMISO PARA LA SUBDIVISIÓN, FUSIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE LOTES	
A. Urbano primer cuadra de la ciudad, m2	4.00
B. Urbano fuera del primer cuadro	2.50
C. Predio rústico, pastal y/o suburbano dentro del fundo legal	1.30
D. Urbano en zona popular o de interés social	1.00
E. Huerta nogalera por hectárea	400.00
F. Riego por gravedad por hectárea	300.00
G. Riego por bombeo por hectárea	320.00
H. Predio rústico, pastal o agostadero por hectárea	6.50
I. Urbano en zona ejidal, por m2	0.60
I.1 En caso de superficies menores a una hectárea el costo será de	62.00
Los derechos descritos no podrán ser mayores que el Impuesto sobre Traslación de Dominio, tratándose de la misma propiedad, artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
VII. PRUEBAS DE ESTABILIDAD	
1. Por la expedición de certificados de prueba de estabilidad	504.00
VIII. SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN FRACCIONAMIENTO	

1. Por este servicio se pagará a la Tesorería Municipal el 1.3% del costo total de las obras de urbanización previamente a la iniciación de las mismas, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Planeación	1.3%
2. Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el H. Ayuntamiento tomando en consideración el costo	
IX. CAMBIO DE USO DE SUELO	
1. Cambio de uso de suelo o zonificación industrial, por m2	70.00
X. CEMENTERIOS MUNICIPALES	
1. TIERRA, FOSA Y AUTORIZACIÓN DE INHUMACIÓN 7 AÑOS	
2. TIERRA, FOSA, MARCA Y AUTORIZACIÓN DE INHUMACIÓN, A PERPETUIDAD	
A. Lote de 1.50 por 3.00 metros	1,000.00
B. Lote de 4.00 por 6.00 metros	5,000.00
A 7 años transcurridos, si la tumba y/o cripta no recibe mantenimiento se perderá el derecho a perpetuidad	
3. PERMISOS PARA TRABAJOS EN EL PANTEÓN	
A. Permisos para trabajos en el panteón	

a.1 Instalación de lápida	250.00
a.2 Construcción de barda, por metro cuadrado no mayor a dos metros de altura	40.00
a.3 Instalación de barandal, por metro lineal	50.00
a.4 Instalación de cordón, por metro lineal	10.00
a.5 Construcción de sombra, por metro cuadrado	62.00
a.6 Construcción de gaveta	250.00
a.7 Construcción de cripta	3,000.00
a.8 Exhumación con lápida	800.00
a.9 Exhumación sin lápida	500.00
a.10 Gaveta para cenizas	450.00
a.11 Hacer pilares	150.00
a.12 Piso de cemento por m2	10.00
a.13 Instalación de bancas	55.00
a.14 Instalación de planchas	110.00
XI. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS	
1. FRENTE A APARATOS ESTACIONÓMETROS	
A. Por hora	4.00
2. ZONA EXCLUSIVA SITIO DE AUTOMÓVILES, CAMIONES DE ALQUILER	

A. Sifio de autom6viles o camiones de alquiler, por veh6culo cuota anual	
a.1 Durante el mes de enero	420.00
a.2 De febrero a diciembre	472.50
3. ZONA EXCLUSIVA CARGA Y DESCARGA DE VEH6CULOS	
A. Carga y descarga de veh6culos de negociaciones comerciales, industriales y transporte urbano, por metro lineal, cuota anual	1,000.00
4. ZONA EXCLUSIVA DE ESTACIONAMIENTO	
A. Negocios, por metro lineal, anual	1,000.00
XII. USO DE LA V6A P6BLICA POR COMERCIANTES	
1. AMBULANTES	
A. Golondrinos o for6neos por persona ambulante, diarios	110.00
B. Trat6ndose de ambulantes locales diario	30.00
2. AMBULANTES CON PUESTOS SEMIFIJOS	
A. Locales semifijos con turnos de 6:00 a.m. a 1:00 a.m. cuota mensual	160.00
3. AMBULANTES CON PUESTOS FIJOS	
A. Locales fijos con turnos de 6:00 a.m. A 1:00 a.m. cuota mensual	160.00

B. Tratándose de aquellos que pertenezcan a la Unión Sindical de vendedores ambulantes, que así lo acrediten, cuota mensual	105.00
C. Personas con capacidades diferentes y de la tercera edad con credencial del INAPAM	Exento
D. Por ocupación de la vía pública con material de construcción por lote, por un período de diez días	160.00
XIII. SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS	
1. USO DE CORRALES O BÁSCULAS	
A. Alojamiento en corrales por animal, diarios	20.00
B. Por uso de básculas	
b.1 Ganado menor de 1 cabeza (porcino, ovino, caprino)	15.00
b.2 Ganado menor de 2 a 10 cabezas (porcino, ovino, caprino)	20.00
b.3 Ganado Bovino y equino por cabeza	20.00
2. MATANZA	
A. Por cabeza de bovino	300.00
B. Por cabeza de porcino:	
Hasta 110 kg. De peso vivo	150.00
De 111 kg. en adelante	200.00

C. Por cabeza de ovino y caprino	80.00
D. Por cabeza de ternera	
Hasta 50kg. De canal	150.00
De 51 kg. En adelante	200.00
E. Por cabeza de avestruz	200.00
F. Por cabeza de equino (caballos, asnos y mulas)	300.00
G. Aves y lepóridos (liebres y conejos)	
De 1 a 20	200.00
De 21 en adelante	500.00
3. REFRIGERACIÓN DE CARNES/MATANZA RASTRO	
Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el municipio conforme a sus atribuciones legales	
A. Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio, que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta, por cada 100 kg	150.00
B. Refrigeración de carne procedente de ganado sacrificado en el Rastro Municipal, después de 48 horas de sacrificio por día, por canal	100.00
4. TRANSPORTACIÓN	

Todo animal sacrificado en el Rastro Mpal. y que su destino sea para venta (locales comerciales) deberá ser transportado única y exclusivamente en transporte sanitario del rastro.	
Causará derecho por el transporte de carne de rastro a lugares destinados para su comercialización o consumo dentro de la mancha urbana, fuera de ella, será a consideración del Administrador.	
A. Bovino y equino por transportación	120.00
B. Cerdos y ovicaprinos por transportación	80.00
C. Cabritos por transportación de hasta diez	100.00
5. MOSTRENQUERÍA	
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa	
A. Bovino y equino por transportación	58.00
B. Cerdos y ovicaprinos por transportación	35.00
C. Cabritos por transportación	58.00
D. Alojamiento de mostrenquería	
d.1 Animal grande	11.00
d.2 Animal chico	6.00
6. PASES DE GANADO	
6.1 Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio y/o repasto, por documento	50.00

A. Por pases de ganado bovino y equino	
a.1 De 01 a 80 cabezas, por cabeza	8.00
a.2 De 81 cabezas en adelante, pago único	800.00
B. Por pases de ganado menor (porcino, ovino, caprino, etc.)	
b.1 De 01 a 40 cabezas, por cabeza	6.00
b.2 De 41 cabezas en adelante, pago único	300.00
B. La inspección y movilización de pieles de ganado	
b.1 De 01 a 100 pieles por pieza	3.50
b.2 De 101 pieles en adelante, pago único	500.00
Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios. Se sancionará, a quien realice sacrificios para su comercio sin el permiso correspondiente.	De 1,500.00 HASTA 5,000.00
XIV. LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES	
1. LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, POR CADA UNA	
A. Alta de perito constructor	950.00
B. Refrendo de perito constructor, cuota anual	500.00
C. Alta de perito valuador de inmuebles para traslación de dominio	700.00
D. Refrendo de perito valuador de inmuebles para traslación	

de dominio, cuota anual	400.00
E. Alta de padrón municipal de proveedores	700.00
F. Refrendo anual de perito catastral para la firma de planos catastrales.	400.00
G. Constancia de perito constructor, de perito valuador o de perito catastral	300.00
Para el ejercicio de peritajes de cada una de las 3 disciplinas antes descritas, los profesionistas deberán cubrir los derechos correspondientes a la alta y refrenda anual de cada una de ellas.	
H. Refrendo padrón municipal de proveedores, cuota anual	
f.1 Pequeños	500.00
f.2 Medianos	1,000.00
f.3 Grandes	1,500.00
I. Alta al padrón municipal de prestadores de servicios	500.00
J. Refrendo padrón municipal prestadores de servicios, cuota anual	200.00
K. Alta en el padrón municipal de contratistas	500.00
L. Refrendo padrón municipal de contratistas, cuota anual	250.00
M. Documentos NO especificados, por cada uno	70.00
2. CERTIFICADO DE RESIDENCIA	65.00

3. CERTIFICADO DE LOCALIZACIÓN DE MUEBLES E INMUEBLES O NEGOCIACIONES	150.00
4. CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA	
A. Carta de recomendación y/o certificado de buena conducta	70.00
B. Carta de no antecedentes policíacos	50.00
5. OTRAS CERTIFICACIONES	
A. Certificado de no adeudo de impuestos, derechos, aprovechamientos y otros créditos fiscales municipales.	110.00
B. Impresiones mediante plotter para:	
b.1 Instituciones Educativas y de Salud	66.00
b.2 Particulares/Otros .50 x .90	80.00
b.3 Particulares/Otros .90 x .90	150.00
C. Titulación	700.00
D. Copia certificada de documentos oficiales que obren en los archivos municipales, ejemplo planos catastrales, notas de traslación de dominio, permiso de construcción, entre otros.	
d.1 Tamaño carta	120.00
d.2 Tamaño oficio	120.00
E. Cuotas de recuperación por juicio sucesorio intestamentario	800.00
F. Cuota de recuperación por divorcios y juicios ordinarios	

civiles	500.00
G. Trámite de licencia, tránsito municipal	120.00
H. Contratos privados, diligencias de jurisdicción voluntaria	250.00
I. Juicios sumarios civiles de alimentos	150.00
J. Factibilidad de pavimentación habitacional	110.00
K. No adeudo de pavimentación habitacional	110.00
L. Constancia de estado ruinoso habitacional	110.00
M. Factibilidad de pavimentación industrial	200.00
N. No adeudo de pavimento industrial	200.00
Ñ. Constancia de estado ruinoso industrial	200.00
O. Permiso municipal para celebrar espectáculos públicos (Bailes populares, conciertos, conferencias, exposiciones, exhibiciones, becerradas, rodeos, jaripeos, charreadas, festivales taurinos, corrida de toros y rejoneadas, eventos deportivos, carreras de caballos, de autos, motocicletas, perros y otras; circos, box y lucha, kermeses, espectáculos teatrales y de variedad).	600.00
P. Permiso Municipal para eventos particulares	
p.1 Horario hasta las 12:00 a.m.	200.00
p.2 Horario hasta las 2:00 a.m.	500.00
Q. Elaboracion y certificación de avalúos municipales y de	

peritos externos para traslación de dominio:	
q.1 Elaboracion de avaluo municipales para traslación de dominio, tasa del 3.0 al millar	75.00
q.1.1 Para valores de avaluo municipal menores o iguales a \$ 186,080.00	300.00
q.2 Certificacion de avaluo externo tasa del 2.00 al millar	
q.2.1 Certificacion para valores de avalúos externos menores o iguales a \$ 186,080.00	300.00
R. Trámite declaraciones en cero por concepto de Traslación de dominio	50.00
S. Constancia de productor	70.00
T. Fotocopia de documentos municipales	10.00
U. Fotocopia de credenciales INAPAM o jubilados, para los meses de: Enero y febrero para pago de Impuesto Predial	5.00
V. Estado de cuenta de Impuesto Predial	11.00
W. Constancia de Uso de Suelo	
w.1 Habitacional	200.00
w.2 Comercial	1,000.00
w.3 Industrial	2,000.00
Licencia de funcionamiento	500.00
Constancia de zonificación	1,000.00

X. Autorización de planos, pago único	
x.1 Vivienda popular y/o interés social por m2	1.00
w.2 Habitacional, por m2	2.00
x.3 Comercial y/o Industrial, por m2	4.00
Y. Permiso de demolición	
y.1 Habitacional y comercial, menor de 50 m2	150.00
y.2 De 50 metros cuadrados en adelante, por m2	2.50
Z. Permiso para perifoneo de propaganda y/o publicidad que generen ruido, cobro diario por unidad o equipo móvil	
z.1 Eventual, en un horario permitido de 10 a.m. a 1 p.m. / 4 p.m. a 7 p.m.	80.00
6. DERECHOS POR REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA)	
A. Disco compacto CD ROM	16.00
B. Copia Fotostática simple	1.00
7. VENTA DE INFORMACION GEOGRAFICA CATASTRAL:	
A. Plano de la Cd. Impreso 90 x 90 cm. Con manzanas, calles y colonias	300.00
B. Plano de la ciudad digital en formato .DWG con manzanas, calles y colonias	450.00

C. Planos de colonia impreso de 90 x 90 cm. Con manzanas, calles y colonias	250.00
D. Plano de colonia digital en formato .DWG con manzanas, calles y colonias.	325.00
E. Plano manzanero impreso 60 x 60 cm. Con predios, manzanas, calles y colonias.	200.00
F. Plano manzanero digital en formato .DWG con predio, calles y colonias.	275.00
Por cada capa adicional a los planos anteriores, impresos o digitales, se aplicara un incremento del 15% al costo del plano.	
XV. ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	
I. RECOLECCIÓN DE BASURA A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, MENSUAL	500.00
Por recolección de basura o desperdicios de los establecimientos Comerciales, Industriales y de servicios, que no requieran servicio especial, cuota mensual	
A. En zona centro, corredor comercial	180.00
B. Establecimientos vialidad Mariano Jiménez	180.00
C. Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones, ameritan la prestación de un servicio especial por parte del Municipio, la	

cuota mensual será de	2,000.00
Dichos establecimientos deberán contar con su propio contenedor o los necesarios	
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal en la primera semana de cada mes que corresponda	
2. LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS POR PARTE DEL MUNICIPIO	
A. En forma manual	
a.1 Hasta 500 m2, por m2	1.50
B. En forma mecanizada	
b.1 Tractor D5, por hora	500.00
b.2 Moto conformadora, por hora	696.00
b.3 Retroexcavadora, por hora	406.00
b.4 Tractor D6, por hora	600.00
3. RETIRO DE MATERIALES, ESCOMBRO O DESPERDICIO Y CUIDADO DE ARBOLES POR PARTE DEL MUNICIPIO	
A. Casa-habitación	300.00
B. Comercial, servicios e industria	450.00
C.Tala y poda de árbol por particular (permiso) cada uno	100.00
D.Tala de árbol sin permiso	1,500.00
E.Tala de árbol por el municipio (dependiendo de altura y diámetro)	300.00

F.Poda de árbol sin permiso.	750.00
G.Poda de árbol por municipio (dependiendo de altura y diámetro)	200.00
XVI. SERVICIO DE BOMBEROS	
1. INSPECCIÓN GENERAL	
Expedición de constancias correspondientes de que se cumple con las medidas de prevención y seguridad de acuerdo al siguiente aforo	
A. De 1 a 30 personas	300.00
B. De más de 30 personas	800.00
2. REVISIÓN DE EXTINGUIDORES, POR UNIDAD	50.00
3. POR INSPECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTO DE OBRA	350.00
XVII. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA	
1. SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIAL	
A. Servicios de vigilancia especial, que presta la dirección de seguridad pública municipal por elemento, cuota mensual	13,000.00
B. Cobro por resguardo policiaco, bares, eventos especiales, por elemento	
b.1 Área urbana	300.00
b.2 Área rural	500.00
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante la primer	

semana de cada mes que corresponda	
XVIII. POR LA FIJACIÓN DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA COMERCIAL	
1. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial en la vía pública de 4 a 6 metros cuadrados, por año	1,700.00
2. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial en la vía pública, menores de 4 metros cuadrados, por año	1,300.00
3. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial en la vía pública, mayores de 6 metros cuadrados, por año	2,200.00
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante el primer mes del año que corresponda. La dependencia municipal correspondiente, expedirá constancia por seguridad estructural, previa inspección física	
4. Otros, como: mantas con fines de lucro, etc., en la vía pública, si la Dirección de Servicios Públicos Municipales autoriza, por día	15.00
5. En carteles, (publicidad permanente) por cada cartel diario	2.00
A. Por pago anticipado anual, diario	1.00
6. Publicidad por evento (baile, jaripeos, carreras de autos, espectáculos deportivos, etc.) cuota fija	

A. Hasta 30 anuncios	260.00
B. Más de 30 anuncios	420.00
El departamento de servicios públicos proporcionará al organizador plano catastral con puntos estratégicos para la instalación de publicidad, previo permiso municipal.	
7. En depósito la cantidad de \$500.00 pesos, a fin de garantizar el retiro de la publicidad dentro de los tres días siguientes al evento; en caso contrario el Municipio procederá al retiro de la misma, quedando a favor la cantidad depositada.	
8. Unidad móvil de publicidad, cuota anual, por unidad	3,200.00
9. Arrendamiento de espacios publicitarios, anual	1,600.00
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante el primer mes del año que corresponda	
XIX. VIAJES DE AGUA, GRAVA Y ARENA	
A. Agua	
a.1 Pipa chica	250.00
a.2 Pipa grande	500.00
a.3 Por Km. excedente	15.00
B. Escombros con maniobra	
b.1 Hasta 6 m ³	300.00
b.2 Por m ³ excedente	15.00
C. Grava y Arena de 0 a 10 km	

c.1 Hasta 6 m3	300.00
c.2 Por m3 excedente	15.00
XX. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	
1. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN EVENTOS ESPECIALES EN LOS CUALES SE EXPENDA CERVEZA (HASTA 20 CHAROLAS) CON FINES DE LUCRO	1,800.00
A. HASTA 40 CHAROLAS POR EVENTO	3,500.00
2. ANUENCIA Y/O CARTA DE OPINIÓN	
Anuencia favorable para el trámite o modificación de licencias para establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	
A. Urbano	17,000.00
B. Rural	22,000.00
Anuencia favorable para el trámite de licencia de uso de suelo para establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	
A. Urbano	17,000.00
B. Rural	22,000.00
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante el primer bimestre del año que corresponda	
Para dar trámite a las anuencias correspondientes al ejercicio	

fiscal 2017 el contribuyente no deberá tener adeudos, por ningún concepto, en el Municipio	
3. CAMBIOS DE DOMICILIO DEL EXPENDIO DE CERVEZA	
A. Cambios de domicilio de expendios de cerveza y anuencia favorable o cambio de domicilio y/o giro y/o propietario a establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	7,000.00
4. POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL PÚBLICO EN GENERAL, Y QUE UTILICEN O VENDAN SOLVENTES, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PERMITIDAS POR LAS LEYES RESPECTIVAS, PAGARÁN CUOTA ANUAL	
A. Establecimientos con venta al público de cerveza, vinos y licores en envase cerrado	20,000.00
B. Establecimientos denominado Drive Inn con venta de cerveza, vinos y licores	15,000.00
C. Salones de fiesta y salones de baile	2,000.00
D. Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas, en envase abierto o al copeo en el supuesto de un aforo	
d.1 De 1 a 50 personas	1,000.00

d.2 De 51 a 100 personas	1,400.00
d.3 De más de 101 personas	1,600.00
d.4 Centros nocturnos, Bares y Cantinas	15,000.00

APROVECHAMIENTOS		
INFRACCIONES REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL		
JIMÉNEZ 2017		
1	ESTACIONAMIENTO	
1-1	Parada de camión o taxi	200.00
1-2	Zona prohibida	200.00
1-3	Batería no permitida	200.00
1-4	En sentido contrario	200.00
1-5	Sobre banqueta	200.00
1-6	Doble fila	200.00
1-7	Obstruir visibilidad	200.00
2	CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL	
2-1	Remolcar vehículo sin permiso	200.00
2-2	No obedecer preferencias de paso vehicular	400.00
2-3	Obstruir circulación (peatonal o vehicular)	200.00
2-4	Cortar circulación (peatonal o vehicular)	300.00
2-5	Carril indebido	200.00
2-6	Reversa más de 10 mts.	200.00
2-7	Invadir paso peatonal	200.00
2-8	Transitar con exceso de ocupantes	200.00
2-9	Vuelta "U" Prohibida	200.00
2-10	Adelantar en bocacalle	300.00
2-11	Vuelta prohibida	200.00
2-12	Omitir "ALTO" Reglamentario	300.00
2-13	Transitar en sentido contrario	200.00
2-14	No ceder paso a peatones	300.00
2-15	Pasarse en luz roja	300.00
2-16	No dar paso a vehículos de emergencia	400.00
2-17	No respetar zona escolar, sepelios o manifestaciones	400.00

2-18	No obedecer las señales manuales de tránsito	500.00
2-19	Transitar por zonas peatonales en vehículo no autorizado	200.00
2-20	Semoviente sin equipo sanitario	200.00
2-21	Realizar desplazamientos incorrectos (especifique)	500.00
2-22	Conducir con objeto o persona en brazos (conductor)	500.00
2-23	Menor de edad en brazos o sin silla protectora	300.00
2-24	No utilizar cinturón de seguridad (conductor u ocupante)	500.00
2-25	Conducir haciendo uso de teléfono celular	700.00
2-26	Exceso de dimensiones	1,400.00
2-27	Permiso provisional para circular sin placa (por día)	15.00
2-28	No utilizar casco de seguridad (conductor y ocupante)	200.00
3	ACONDICIONAMIENTO VEHICULAR	
3-1	Falta de luz reglamentaria a bicicleta	200.00
3-2	Falta de luz reglamentaria a motocicleta	300.00
3-3	Falta de luz direccional y/o preventiva reglamentaria	200.00
3-4	Falta de luz delantera reglamentaria	200.00
3-5	Falta de ambas luces posteriores	400.00
3-6	Falta de luces delanteras	600.00
3-7	Luz no reglamentaria	100.00
3-8	Falta de luz indicativa de "ALTO"	150.00
3-9	Falta de espejo retrovisor o lateral	200.00
3-10	Tinte polarizado no autorizado reglamentario	300.00
3-11	Vidrio frontal polarizado	1,000.00
3-12	Vidrio frontal dañado (impide visibilidad)	400.00
3-13	Vidrio trasero dañado (impide visibilidad)	150.00
3-14	Falta de frenos o defectuosos (auto o pick up)	200.00
3-15	Falta de frenos o defectuosos (vehículo pesado)	400.00
3-16	Vehículo en condiciones inseguras	400.00
3-17	Falta de lona (materialistas) o no asegurar carga (sin bandera)	600.00

4	MATRÍCULAS EN CIRCULACIÓN	
4-1	Transitar sin matrícula bicicleta	60.00
4-2	Transitar sin matrícula motocicleta	300.00
4-3	Matrículas ocultas o ilegibles	200.00
4-4	Falta de engomado de matrícula	200.00
4-5	Falta de una placa	200.00
4-6	Falta de dos placas	300.00
4-7	Matrículas extemporáneas	500.00
4-8	Prestar servicio de transporte sin autorización	1,200.00
5	DOCUMENTACIÓN	
5-1	Falta de tarjeta de circulación	200.00
5-2	Licencia vencida	300.00
5-3	Menor conductor sin licencia	500.00
5-4	Conductor sin licencia	300.00
5-5	Negarse a otorgar documentación requerida	300.00
5-6	Falta de permiso para circular	300.00
5-7	Permiso vencido	265.00
5-8	Permiso falsificado	1,000.00
5-9	Proporcionar datos falsos	800.00
6	DIVERSAS	
6-1	Fanales deslumbrantes	500.00
6-2	Escape ruidoso o contaminante	200.00
6-3	Falta de uso de casco a motociclista	500.00
6-4	Uso de sirena o señales oficiales sin autorización	500.00
6-5	Reparación de vehículos en vía pública	300.00
6-6	OTRAS NO CONTEMPLADAS	500.00
6-7	Exceso de velocidad en escuelas, templos, parques u hospitales	800.00
6-8	Exceder límite de velocidad permitido	500.00

6-9	Arrojar basura desde el vehículo	300.00
6-10	Abandono de vehículo sin señalamiento o notificación (fuera de vía)	200.00
6-11	Abandono de vehículo sin señalamiento o notificación (en la vía)	300.00
6-12	Aliento alcohólico/visiblemente intoxicado	600.00
6-13	Carga o descarga fuera de horario establecido	500.00
6-14	Circular fuera de ruta establecido (vehículos pesados)	300.00
6-15	Derramar material en vía pública	500.00
7 GRAVES		
7-1	Matrículas o placas sobrepuestas	2,000.00
7-2	Choque	750.00
7-3	Volcadura	500.00
7-4	Atropello	1,500.00
7-5	Abandono de lesionado en el accidente	5,250.00
7-6	Primer grado de ebriedad	3,500.00
7-7	Segundo grado de ebriedad	4,000.00
7-8	Tercer grado de ebriedad	4,000.00
7-9	Fuga	3,250.00
7-10	Faltas al Oficial	2,000.00
7-11	Agresión física al Oficial	4,000.00
7-12	Persecución	2,000.00
7-13	Estacionarse en zona para minusválidos	1,500.00

MULTAS / OTROS CONCEPTOS	
Por vencimiento de pago por concepto de fijación de anuncios y propaganda comercial, se sancionará por anuncio, con multa de:	500.00
Así mismo, se procederá con la cancelación del anuncio que se trate, hasta efectuar el pago.	
Multa por no tener permiso correspondiente en trabajos en el	200.00

panteón.	
Se sancionará a quien realice sacrificios para su comercio sin permiso correspondiente de uno hasta seis salarios mínimos.	
OTROS APROVECHAMIENTOS	
a) Poda de árboles; previa solicitud al departamento de servicios públicos para su correspondiente trámite por árbol	150.00
b) Por consumo de energía eléctrica, de equipo de refrigeración, mensual.	350.00

TARIFAS DE MULTAS POR FALTAS AL BANDO DE			
POLICÍA Y BUEN GOBIERNO		HASTA	
CONTRA EL ORDEN Y LA SEGURIDAD GENERAL		Mínima	Máxima
I	Causar escándalos en los lugares públicos, que alteren la tranquilidad de las personas.	385.00	770.00
II	Producir ruidos por cualquier medio, que provoquen o alteren la tranquilidad de las personas.	385.00	770.00
III	Arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas y salidas.	515.00	1,030.00
IV	Solicitar con falsa alarma, los servicios de policía, bomberos, establecimientos médicos o asistenciales de emergencia públicos o privados. Así mismo, obstruir o activar en falso las líneas telefónicas destinadas a los mismos.	700.00	1,400.00
V	Proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan faltas alarmas de siniestros, que produzcan temor o pánico en las personas.	385.00	770.00

VI	Detonar cohetes, encender juegos pirotécnicos, hacer fogatas, así como usar explosivos en lugares públicos sin permiso de la autoridad.	385.00	770.00
VII	Disparar armas de fuego provocando escándalo o temor de las personas.	1,595.00	3,190.00
VIII	Formar parte de grupos que estén causando molestias a las personas en lugares públicos o en proximidad de sus domicilios	385.00	770.00
IX	Penetrar en lugares públicos o zonas cuyo acceso este prohibido.	385.00	770.00
X	Participar en juegos de cualquier índole en la vía pública, siempre que afecte el libre tránsito de personas o vehículos que molesten a las personas, así como obstruir la circulación de vehículos y caminar sobre las calles.	385.00	770.00
XI	Portar o utilizar sin precaución objetos o sustancias que impliquen peligro de causar daños a las personas o sus bienes excepto instrumentos propios para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador.	830.00	1,660.00
XII	Ofrecer resistencia o impedir directa o indirectamente la acción de los cuerpos policiacos o de cualquier otra autoridad en cumplimiento de su deber, así como de proferirles insultos.	830.00	1,660.00
XIII	Participar, promover, permitir o tolerar cualquier tipo de azar y juegos con apuestas no permitidas por la ley sin el permiso de la autoridad competente.	1,595.00	3,190.00
XIV	No realizar las obras necesarias y obras abandonadas para evitar el acceso de personas que se conviertan en molestia o peligro para los vecinos del lugar.	320.00	640.00

XV	Variar conscientemente los hechos o datos que le consten en relación a la comisión de una infracción a este reglamento, con la intención de ocultar o de hacer incurrir en un error a la autoridad.	1,595.00	3,190.00
XVI	Atribuirse un nombre que no le corresponda, indique un domicilio distinto al verdadero, niegue u oculte este al comparecer o al declarar ante la autoridad.	1,595.00	3,190.00
XVII	Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados.	1,000.00	2,000.00
XVIII	Consumir estupefacientes, psicotrópicos o inhalar sustancias tóxicas en lugares públicos, sin perjuicio de lo previsto en otros ordenamientos.	2,800.00	5,600.00
XIX	Exponer o proporcionar a los menores de edad, aerosoles de pintura.	1,595.00	3,190.00
XX	Encontrarse en estado de ebriedad y alterando el orden o bajo el influjo de drogas en lugares públicos.	700.00	1,400.00
XXI	Usar altoparlantes o aparatos de sonido en lugares públicos con el propósito de comerciar algún producto sin el permiso de la autoridad municipal.	385.00	770.00
XXII	Servir bebidas embriagantes a personas que vistan uniforme de policía o que porten armas.	385.00	770.00
XXIII	Obstruir lugares públicos como plazas, banquetas y otros, exhibiendo mercancías, estableciendo puestos de vendimias o prestaciones de servicios sin la autorización correspondiente.	385.00	770.00
XXIV	Omitir en cualquier establecimiento de hospedaje el registro respectivo que contenga nombre, procedencia, profesión u oficio de los huéspedes.	385.00	770.00
INFRACCIONES CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA INTEGRIDAD MORAL DEL INDIVIDUO Y DE LA FAMILIA			

I	Expresar con palabras obscenas, o hacer señas o gestos obscenos o indecorosos en lugares públicos.	420.00	840.00
II	Realizar actos que causen ofensas a una o más personas.	420.00	840.00
III	Tener relaciones sexuales, realizar en forma exhibicionista actos obscenos o insultantes en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, vehículos o sitios similares y en lugares con vista al público.	830.00	1,660.00
IV	Invitar, permitir o ejercer la prostitución o el comercio carnal.	1,595.00	3,190.00
V	Faltar el respeto a la personas, en especial faltar a la consideración que se debe a los niños, ancianos y personas con discapacidad.	385.00	770.00
VI	Maltratar en lugares públicos, a los hijos o pupilos, ascendientes, cónyuge, concubina o concubino.	830.00	1,660.00
VII	Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les está prohibido.	830.00	1,660.00
VIII	Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos, cualquier actividad que requiera trato directo con el público.	515.00	1,030.00
IX	Inducir a menores de edad a cometer faltas contra la moral y de las buenas costumbres.	830.00	1,660.00
X	Exponer o proporcionar a menores de edad, bebidas alcohólicas, tabaco, tóxicos o solventes en cualquier modalidad sin perjuicio de los dispuesto en las leyes vigentes.	830.00	1,660.00
XI	Dormir en lugares públicos.	385.00	770.00
XII	Exhibir, comercializar o difundir en lugares públicos, material fotográfico.	1,595.00	3,190.00
XIII	Introducir u obligar a una persona a la mendicidad.	1,595.00	3,190.00
XIV	Orinar o defecar en vía pública	400.00	800.00

XV	Proferir insultos contra los símbolos patrios, instituciones públicas o sus representantes.	830.00	1,660.00
XVI	Permanecer en un lugar prohibido para menores, en los que se expenden bebidas embriagantes, en contra de la voluntad del encargado.	1,595.00	3,190.00
INFRACCIONES CONTRA LA PROPIEDAD PÚBLICA			
I	Dañar, remover arboles, césped, flores y tierra ubicados en lugares públicos.	385.00	770.00
II	Dañar, ensuciar, pintar grafiti o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o privados, monumentos, postes arbotantes, equipamiento urbano y de más bienes en dominio público y uso común.	640.00	1,280.00
III	Cubrir, borrar, alterar o desprender los letreros o señales que identifiquen los lugares públicos o las señales oficiales, los números y letras que indiquen los inmuebles o vías públicas.	640.00	1,280.00
IV	Utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso.	385.00	770.00
INFRACCIONES CONTRA LA SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE			
I	Fumar en lugares prohibidos por la ley de la materia.	385.00	770.00
II	Desperdiciar el agua, desviarla, contaminarla o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques tinacos almacenadores	515.00	1,030.00
III	Abstenerse los ocupantes de un inmueble recoger la basura del tramo de cera y calle de frente.	195.00	390.00
IV	Arrojar en la vía pública aguas sucias, nocivas o contaminantes.	25.00	50.00
V	Expende al público comestible, bebidas o medicinas en estado insalubre.	830.00	1,660.00

VI	Incendiar llantas, plásticos y similares, cuyo humo cause molestia, altere la salud o trastorne el ecosistema.	960.00	1,920.00
VII	Arrojar o abandonar en lugares públicos, lotes baldíos o fincas abandonadas animales muertos, escombros, basura, sustancias fétidas o peligrosas o cualquier objeto que pueda ocasionar molestias o daños.	830.00	1,660.00
VIII	Dentro del primer cuadro y en las colonias destinadas exclusivamente a uso habitación, queda prohibido tener en sus casas corrales con animales que provoquen focos de infección, proliferación de moscas, malos olores, entre otros.	1,595.00	3,190.00
IX	Arrojar basura o cualquier otro tipo de desecho en lotes baldíos o tolerar y permitir los propietarios de los mismos dichos lotes sean utilizados como tiraderos de basura, se entenderá que hay tolerancia cuando no exista ningún reporte de la autoridad municipal y que el dueño del lote haya estado enterado.	515.00	1,030.00
INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD Y LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES.			
I	Permitir el propietario de un animal que este transite libremente o transite con cualquier persona, sin tomar las medidas de seguridad en prevención de posibles ataques a las personas o daños a propiedad ajena.	385.00	770.00
II	Azuzar o no contener a cualquier animal que pueda atacar a las personas por parte de los propietarios o quien transite con ellos.	385.00	770.00
III	Impedir por cualquier medio la libertad de acción de las personas o el uso y disfrute de un bien al cual se tiene derecho.	385.00	770.00
IV	Arrojar contra una persona o sus bienes, líquidos, sustancias u objetos que mojen o ensucien.	385.00	770.00

V	Molestar a una persona mediante el uso del teléfono	385.00	770.00
VI	Propinar a una persona un golpe que no cause lesión, el lugar público o privado.	1,275.00	2,550.00
VII	Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos con precios superiores a los autorizados.	385.00	770.00

PRODUCTOS	
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES	
a) ARRENDAMIENTO	
Palenque, por día:	
a) Pelea de gallos, con espectáculo	4,500.00
b) Pelea de gallos, sin espectáculo	2,000.00
c) Espectáculo	2,000.00
Arena de Rodeo, por día	6,000.00
Plaza de toros, por día	4,000.00
Gimnasio Auditorio, por día	
a).- Con fines de lucro	5,000.00
b).- Con fines religiosos	1,000.00
c).- Instituciones Educativas, culturales y Religiosas:	1,000.00
(graduaciones, festivales, conferencias, siempre que el evento no sea con fines de lucro)	
Estadio Municipal, por día	5,000.00
Foro y/o Teatro del parque Sta. Cristo	
a).- Con fines de lucro	2,000.00
b).- Con fines religiosos	800.00
c).- Instituciones Educativas, culturales y Religiosas:	800.00

(graduaciones, festivales, conferencias, siempre que el evento no sea con fines de lucro)	
Teatro Auditorio Roberto Gavaldón, por día	5,000
Área de Estacionamiento Parque Sto. Cristo, por día	1,000.00
En el caso de Circos que se instalen por más de 5 días, el costo por día	500.00
Area de Stand's Parque Sto. Cristo, Periodo Expo-Feria	
Zona A, por espacio de 4 por 4 ml.	Patrocinio
Zona B, por espacio de 4 por 8 ml.	6,000.00
Zona C, por espacio de 4 por 4 ml.	5,000.00
Zona D, por espacio de 4 por 4 ml.	4,000.00
Zona E, por espacio de 3 por 4 ml.	3,500.00
Zona F, metro lineal	700.00
Zona Palapas, por palapa	12,000.00
Área de Vinos y Licores, por espacio	30,000.00
Otra zona dentro de las instalaciones del Parque Sto. Cristo de Burgos, por metro lineal	700.00
El pago deberá realizarse previo al inicio de la Expo-Feria Santo Cristo de Burgos, mismo que quedará soportado mediante contrato de arrendamiento.	
El Stand "Nº10" del área "B", queda designado sin costo alguno para el DIF Municipal	
El costo por boletaje para acceso a las instalaciones del Parque Santo Cristo por concepto de Expo-Feria, así como del uso de estacionamiento, será fijado por el Comité Organizador y, en el caso de concesión, por el Empresario.	

Si el organizador del evento, da por arrendado espacio(s) dentro o fuera de las instalaciones del bien inmueble municipal que se trate, deberá pagar cuota por "subarrendamiento" de manera adicional a la renta que le corresponde, garantizando que el costo sea justo y equitativo para el pequeño comerciante, por día:	120.00
Locales de carnicerías, mensual	450.00
Estanquillos Av. Juárez, mensual	350.00
Estanquillos Av. Mariano Jiménez, mensual	350.00
Estanquillo/Esquina de portales de Elektra, mensual	450.00
En la renovación de contrato anual, el contribuyente no deberá tener adeudos por ningún concepto con el Municipio	
CONCESIONES	
Sanitarios Parque Sto. Cristo periodo Expo-Feria	2,000.00
Área de Juegos Mecánicos, periodo Expo-Feria	120,000.00
Palenque, periodo Expo-Feria	40,000.00

Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Jiménez 2017

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Jiménez, durante el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Impuestos	\$ 12,765,000.00
Contribuciones	\$ 0.00
Derechos	\$ 7,258,500.00
Productos	\$ 280,000.00
Aprovechamientos	\$ 3,345,000.00
Total de ingresos propios	\$ 23,648,500.00
Participaciones:	
Fondo General de participaciones	\$ 53,592,000.00
Fondo de Fomento Municipal	\$ 12,267,000.00
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$ 3,480.00
Impuestos Estatales Adicionales	\$ 9,471,748.81
Impuestos sobre Produccion y Servicios	\$ 1,371,120.00
Impuestos Sobre Automoviles Nuevos	\$ 1,148,400.00
Gasolina y Diesel 70%	\$ 1,526,330.08
Gasolina y Diesel 30%	\$ 939,600.00
Fondo de Fiscalización	\$ 3,306,000.00
Total de Participaciones	\$ 83,625,678.89
Fondo de Aportaciones	
F.I.S.M.	\$ 11,147,355.00
F.A.F.M.	\$ 24,897,668.57
	\$ 36,045,023.57
Total Global	\$143,319,202.46